

## RESUMEN DE CCOO DE LA MESA SECTORIAL DE 18-02-2025

- Orden por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Punto único:** Orden de XX de XX de 2025, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Jefa de Ordenación Académica pasa a exponer las aportaciones sindicales y dar la réplica correspondiente. Tras valorarlas la Administración concluye que es necesario revisar el Decreto 28/2021, ya que muchas de las propuestas no pueden asumirse por no recogerse en esta normativa de rango superior.

La Orden se enmarca en el DECRETO 28/2021, de 21 de abril, por el que se regula el procedimiento de selección de nombramiento, cese y renovación de directores y directoras, hay poco margen para hacer aportaciones.

### Artículo 2. Requisitos de participación en el procedimiento de selección.

Desde CCOO planteamos que se amplíe la oferta de los  *cursos de formación para la función directiva*  así como la de  *cursos de actualización de competencias directivas*  que se realizan de manera modular y telemática. Son muchas las personas interesadas en su realización que no son admitidas cada año por la limitación de plazas.

Proponemos la posibilidad de que no fuese necesario realizar los cursos de actualización de las personas aspirantes al cargo de Dirección si se ha estado desempeñando dicho cargo en un centro educativo durante algún periodo dentro de los 8 últimos años desde la expedición de la certificación. El desempeño del cargo obliga al Director o la Directora a estar al día de las novedades que puedan impartirse en los cursos de actualización y sería una sobrecarga y trámite innecesario.

La Jefa de Servicio afirma que esta formación es muy útil y son los propios Directores los que lo solicitan para actualizarse.

En el punto 4 solicitamos añadir lo marcado en otro color:

*4. Todos los requisitos enumerados en este artículo deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes salvo el requisito del apartado c) del punto uno de este artículo que será hasta la finalización del plazo para subsanación de errores y reclamaciones a las listas provisionales de personas candidatas admitidas y excluidas del anexo VI.*

Es el criterio que se ha seguido en convocatorias anteriores, ya que puede ser que las personas interesadas en participar aún no hayan finalizado el curso de dirección. Teniendo en cuenta que muchas vacantes no se cubren de manera ordinaria debería tenerse en cuenta la propuesta.

No se acepta. Lo han acordado con el Servicio de Innovación, para que esto no ocurra, y todas las personas que participen tengan finalizado el curso.

### Artículo 3. Presentación de solicitudes.

Desde CCOO, siguiendo con las directrices marcadas por la Administración con respecto a las Competencias Digitales, solicitamos que para este procedimiento se establezca la herramienta necesaria para que se pueda hacer de manera telemática el trámite completo, es decir, que además del registro, permita cumplimentar la solicitud y adjuntar la documentación completa hasta su registro, tal y como se hace en otros procesos.

La Jefa de Servicio afirma que sería lo deseable, están trabajando en ello, pero este año no lo pueden abordar.

Solicitamos ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 25 de abril, ya que coincide con el periodo no lectivo de Semana Santa, y el Jueves Santo y Viernes Santo son días inhábiles en nuestra comunidad.

*2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será el comprendido entre los días 8 y ~~23~~ 25 de abril de 2025 ambos inclusive.*

No se acepta. No tienen margen para poder ampliar el plazo y asegurar que se finalice a fecha de 1 de julio de 2025.

#### **Artículo 5. Procedimiento de selección.**

En el punto 1 se recoge:

*Las organizaciones sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Educación podrán asistir como observadores a las sesiones de las comisiones de selección, para las que serán previamente convocadas por la presidencia de las mismas.*

Solicitamos que se permita a las organizaciones sindicales la presencia en todas las sesiones de la Comisión de Selección.

Se instará a los Inspectores/as para que se convoque a las organizaciones sindicales.

En el punto 5 debe indicarse cuáles son los méritos que se valorarán de oficio, porque no se especifican.

En el anexo II, se especificará.

Solicitamos la siguiente modificación:

*9. Las personas integrantes de las comisiones de selección que actúen en este procedimiento selectivo tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto ~~en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto,~~ en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio.*

CCOO espera que el Decreto 287/2007 se actualice antes de que tengan que actuar las comisiones de selección.

Se acepta, se cambiará la redacción.

#### **Artículo 6. Primera fase del procedimiento de selección: valoración de méritos académicos y profesionales y del proyecto de dirección.**

*2. En caso de que existan dos o más candidatos a la dirección, la Comisión de Selección podrá solicitar la exposición pública de cada proyecto de dirección, en un tiempo máximo de 30 minutos. Una vez concluida dicha exposición, la Comisión podrá entrevistar al candidato con la finalidad de complementar la información contenida en el proyecto de dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado. Dicha entrevista no deberá sobrepasar los 15 minutos. A tal efecto, la Comisión citará a cada candidato con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas, preferentemente en la misma jornada.*

Es necesario aclarar si se permite utilizar material electrónico para la exposición del proyecto. Se debería indicar con la anterioridad suficiente por parte de la comisión, para que los aspirantes sepan a qué atenerse en caso de que se solicite dicha exposición. La carencia de estas instrucciones crearon confusión en anteriores convocatorias.

También es necesario recalcar si una mala exposición o que la misma no se corresponda con el proyecto presentado repercute o no en la nota final del proyecto.,

No se acepta, consideran que no son objeto de incluir en la Orden. Puede plantearse en la posible modificación de Decreto.

Estas cuestiones deberían incluirse en la orden o dar las instrucciones correspondientes a la comisión de selección.

*10. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido a la correspondiente Comisión de Selección.*

También hay que aclarar si las personas aspirantes tienen acceso a los expedientes, es decir detalle de la puntuación del baremo por apartados y subapartados.

Según la Administración si se solicita se puede tener acceso al expediente.

## **ANEXO II**

### **3.1. Cursos de gestión administrativa y de organización escolar.**

La puntuación de este apartado es determinante en muchos casos para la selección como Director/a, y no está muy claro qué tipo de cursos se encuadran en este apartado y cuáles en el 3.2. *Otros cursos sobre aspectos científicos, didácticos y educativos del participante.*

Debería desarrollarse más este apartado para que fuese más objetiva la puntuación, solicitando por ejemplo, que se aporten los descriptores del curso, ya que el título a veces crea ambigüedad sobre en qué apartado debe encuadrarse.

No se acepta. Se puede contemplar de cara al cambio del Decreto, pero no considera que deba aparecer en la Orden.

## **ANEXO III**

Los criterios de valoración objetivos del proyecto de dirección son demasiado genéricos y, por tanto, bastante subjetivos.

Son los recogidos en el decreto

Debería existir una rúbrica pública al acceso de las personas aspirantes y miembros de la comisión de selección con aquello que se va a valorar en cada uno de los apartados para que quien pretenda participar en este proceso pueda tenerlo en cuenta.

La Jefa de Servicio afirma que la rúbrica existe, hay que debatir más en profundidad si hay subjetividad y cómo eliminarla.

## **ANEXO IV**

Un curso más desde CCOO queremos mostrar nuestra preocupación por el hecho de que un alto número de vacantes ya existentes el curso 2023-2024 vuelven a repetirse al no haberse cubierto, principalmente en CEIP de zonas rurales. Este porcentaje se sigue manteniendo por encima del 55% (de 195 plazas de dirección, 109 ya se ofertaron el curso pasado).

Esta situación tiene que hacer reflexionar un año más a la Administración sobre lo poco atractivo que resulta el cargo de dirección, cuyos complementos asociados al cargo son menores que en

otras CCAA y por la sobrecarga de trabajo administrativo, responsabilidades y funciones propias al cargo que no compensa al personal docente.

Cuando bajan de categoría los colegios pequeños por pérdida de unidades y los complementos de dirección disminuyen. Los/Las Directores/as de estos centros se quejan del bajo complemento que reciben, y justifican de este modo que nadie quiera asumir la dirección porque el trabajo es el mismo aunque haya menos alumnado. Es necesario revisar el tema de los complementos.

Como hemos puesto de manifiesto esta situación de no cobertura es más grave en los centros de educación infantil y primaria, donde la carga burocrática es muy elevada y no existe la figura de personal administrativo, por lo que una vez más reivindicamos esta figura para estos centros.

La Jefa de Servicio afirma que esa es la situación que tenemos actualmente. La SGE expone que las mejoras que han hecho al eliminar la presencialidad obligatoria de las tardes para los maestros y las maestras debido a las AFC y la flexibilización de evaluaciones telemáticas. No pueden acatar todas las mejoras que se proponen por tratarse de necesidades económicas.

Por último, solicitamos la revisión del *DECRETO 62/2005, de 15 de marzo, por el que se regula el procedimiento de consolidación de parte del complemento retributivo específico por el ejercicio del cargo de director de los centros docentes públicos no universitarios de Extremadura*, para que se tengan en cuenta los periodos de nombramiento extraordinario como Director o Directora.

La Administración afirma que es necesario modificar el decreto, no es competencia de esta Mesa Sectorial.